

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2023

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

#### G L O S A R I O

<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial de Normatividad
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Grupo Interdisciplinario IETAM</b>	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley de Archivos</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley General de Archivos
<b>Ley General de Transparencia</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Lineamientos Generales del SIA</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>PADA 2023</b>	Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno del IETAM</b>	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023
<b>SIA</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
	Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas

#### ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia de transparencia.

2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia política-electoral, el cual incorporó el principio de máxima publicidad como eje rector de la función electoral.
3. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia.
4. El 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto número LXII-948 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
5. El 04 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
6. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
7. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación de la Comisión Especial.
8. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 mediante el cual expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abrogó el Reglamento Interior, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.
9. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el

Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.

- 10.** El 30 de junio de 2022, mediante oficio SE/2700/2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM, designó a la Mtra. Irma Susana Rodriguez Charles como Coordinadora del Archivo Institucional del IETAM.
- 11.** El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022 aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario.
- 12.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-80/2022, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.
- 13.** El 30 de enero de 2023, la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Coordinación de Archivos de IETAM, realizaron la publicación en el portal institucional del PADA 2023, el cual tiene como objetivo optimizar el funcionamiento del SIA y contempla dentro de las actividades elaborar los Lineamientos Generales del SIA.
- 14.** En esta misma fecha, el Grupo Interdisciplinario, celebró la Sesión Extraordinaria No.1, en la cual emitió el Acuerdo No. IETAM-A/GI-01/2023, por el cual aprobó el Calendario de sesiones ordinarias 2023.
- 15.** El 15 de febrero de 2023, el Grupo Interdisciplinario, celebró reunión de trabajo de manera presencial, con el objetivo de estudiar y analizar la propuesta de los Lineamientos Generales del SIA.
- 16.** El 28 de febrero de 2023, la Coordinación de Archivos del IETAM en conjunto con las Consejerías del Consejo General del IETAM, celebraron reunión de trabajo para socializar el proyecto de los Lineamientos Generales del SIA, de esta reunión se emitieron comentarios al respecto a dicho Instrumento.

17. El 13 de marzo de 2023, la Coordinación de Archivos del IETAM en conjunto con las Consejerías del Consejo General del IETAM, celebraron reunión de trabajo para la revisión de los Lineamientos Generales del SIA.
18. El 15 de marzo de 2023, el Grupo Interdisciplinario, celebró la Sesión Extraordinaria No.2, en la cual aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/GI-02/2023, por el que se emite el Proyecto de Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
19. En esa misma fecha, en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo No. IETAM-A/GI-02/2023, se instruyó a la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que mediante oficio número CA/013/2023, se remitiera el Anteproyecto de Acuerdo y anexo en mención a la Presidencia de la Comisión Especial, para los efectos conducentes.
20. En esa propia fecha, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/GI-02/2023, se instruyó a la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que mediante oficio número CA/014/2023, notificara el Anteproyecto de Acuerdo y anexo a la Presidencia del Consejo General del IETAM, para su conocimiento.
21. El 22 de marzo de 2023, la Comisión Especial, llevó a cabo reunión de trabajo con las Consejerías y representaciones partidistas que la integran, en la cual se socializó el proyecto de los Lineamientos Generales del SIA.
22. El 28 de marzo de 2023, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión Extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General del IETAM los Lineamientos Generales del SIA.
23. En esa propia fecha, mediante oficio CEN-023/2023 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial, el cual, por instrucciones de la Consejera Presidenta de dicha Comisión, turna al Presidente del Consejo General del IETAM el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## **CONSIDERANDOS**

### **1. LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. Con base en lo dispuesto por la Constitución Política Federal, en su artículo 6°, párrafo segundo, apartado A, base V, el cual estipula que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
  
- II. Por su parte, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de entidades federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan.
  
- III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, asimismo, sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
  
- IV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- V.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- VI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local en correlación con el 8° del Reglamento Interno del IETAM, establece que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos; el Consejo General del IETAM, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- VIII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, LXVII, LXXIII y las demás disposiciones aplicables que señale la Ley Electoral

Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir reglamentos interiores y acuerdos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones.

- X. El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, dispone que la Comisión Especial tendrá atribuciones para proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; y discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión.
- XI. Conforme a lo establecido en el artículo 55, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del IETAM, la Coordinación de Archivos es la responsable de preservar y custodiar el acervo documental histórico del IETAM, elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas, elaborar y mantener actualizados los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las diversas áreas del IETAM; presentar a la persona titular de Secretaría Ejecutiva propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa interna en materia de archivos; coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; ejecutar las funciones del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y Representar al IETAM en los sistemas nacional y estatal de archivos.

## **2. DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SIA.**

- XII. Los artículos 4º, fracción LVI y 6º de la Ley de Archivos, establecen que toda la información en posesión de los sujetos obligados que esté contenida en los documentos de archivos producidos, obtenidos, adquiridos o transformados será pública y accesible a cualquier persona en los términos

y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales. Para ello, el Estado mexicano a través de los sujetos obligados debe garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, así como para fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

- XIII.** En términos de los artículos 7° y 8° de la Ley de Archivos, los cuales establecen que los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, los cuales son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Archivos, el IETAM como sujeto obligado, es responsable de la operación de su SIA y deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.
- XV.** Asimismo, el artículo 11, fracción II de la Ley de Archivos, establece que, el IETAM como sujeto obligado deberá de establecer un SIA y llevar a cabo los procesos de gestión documental.
- XVI.** Conforme a lo establecido en el artículo 20 por la Ley de Archivos, señala que, el SIA es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo a los procesos de gestión documental.
- XVII.** Además, el artículo 21 de la Ley de Archivos, establece que, el SIA de cada sujeto obligado deberá de integrarse por:
- Un área Coordinadora de Archivos
  - Las áreas operativas siguientes:
    - a) De correspondencia;
    - b) Archivo de Trámite por área o unidad;
    - c) Archivo de concentración, y

d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

**XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Archivos, en correlación con la fracción III del artículo 28 del mismo ordenamiento, los sujetos obligados que cuenten con un SIA, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, correspondiéndole al área Coordinadora de Archivos la elaboración de dicho programa.

**XIX.** Por otra parte, el artículo 28, fracción I de la Ley de Archivos, dispone que el área Coordinadora de Archivos tendrá la función de elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos.

**XX.** En cumplimiento a dichos dispositivos legales, dentro del periodo establecido se llevó a cabo la publicación en el portal institucional del IETAM el PADA 2023, cual tiene como objetivo general optimizar el funcionamiento del SIA del IETAM para que cumpla en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos, así como garantizar la correcta organización, identificación, disponibilidad y conservación de los expedientes en los archivos de trámite, concentración e histórico que permitan contar con archivos actualizados que garanticen el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

**XXI.** Asimismo, dentro de sus objetivos específicos se considera la elaboración de los Lineamientos Generales del SIA, para tal efecto en cronograma de actividades del propio PADA 2023, se establecen las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ENTREGABLE
5	Elaboración de los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos del IETAM	02/01/2023	31/01/2023	Proyecto de Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos
6	Propuesta del Grupo Interdisciplinario de Archivos del IETAM de los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos	01/02/2023	28/02/2023	Reunión de Trabajo Convocatorias Orden del día Sesión Acuerdo Acta

Atendiendo dicha programación, la Coordinación de Archivos del IETAM bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, llevó a cabo la construcción de los Lineamientos Generales del SIA, quienes en calidad de Secretaria Técnica y Presidente, respectivamente, del Grupo Interdisciplinario, llevaron a cabo su socialización con los integrantes del Grupo para su revisión y posteriormente en la reunión de trabajo efectuada se analizaron las observaciones presentadas a los Lineamientos.

Una vez revisados los Lineamientos Generales del SIA por los integrantes del Grupo Interdisciplinario, llevaron a cabo Sesión Extraordinaria en donde se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/GI-02/2023, por el cual se emite el proyecto de los Lineamientos Generales del SIA, mismos que fueron turnados a la Comisión de Especial, para que en el ámbito de las atribuciones conferidas en el artículo 30, fracción I del Reglamento Interno del IETAM y los diversos 8° y 12, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sirva conocer el proyecto de los Lineamientos en cita, para su análisis y, en su caso, se formularan las observaciones, modificaciones o adecuaciones que se estimaran pertinentes y que, en su momento, fueran propuestos al Pleno del Consejo General de este Instituto, para su discusión, votación y en su caso aprobación.

- XXII.** Recibido el proyecto de los Lineamientos Generales del SIA por la Comisión Especial, en reunión de trabajo con las Consejerías y representaciones partidistas que la integran se llevó a cabo la presentación de los mismos. Finalmente, el 28 de marzo de 2023, se efectuó la Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial, en donde se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo de la Comisión Especial de Normatividad, mediante el cual propone al Consejo General del IETAM, los Lineamientos Generales del SIA, emitidos por el Grupo Interdisciplinario.

### **3. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SIA**

- XXIII.** Los Lineamientos Generales del SIA que se proponen, serán de orden general y obligatorio para todas las áreas del IETAM que tengan a su cargo la generación, registro y resguardo de los documentos en el ejercicio de sus funciones, en los términos previstos en los artículos 4°, fracción LVI, 6°,7°,

8°, 10, 11, fracción II, 20, 21 y 28, fracción I de la Ley de Archivos y tienen como objetivos los siguientes:

- Establecer procesos de gestión documental del IETAM, que incluyen la recepción, producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Implementar el Archivo Institucional, dirigido a organizar y conservar los expedientes del IETAM, bajo estándares archivísticos que permitan el acceso oportuno y organizado de la información, así como garantizar la integridad, localización, guarda y custodia de archivos que contienen información de acceso restringido;
- Disponer el uso de métodos y técnicas archivísticas que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos; y,
- Establecer las atribuciones y obligaciones de las áreas del IETAM, en materia de archivos y gestión documental.

Asimismo, los Lineamientos Generales del SIA regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

## **Capítulo I.**

### **Disposiciones Generales**

Apartados:

- **Ámbito de aplicación**
- **De los objetivos**
- **Glosario**

**Capítulo II.  
Del Sistema Institucional de Archivos**

Apartados:

- **Generalidades**

**Capítulo III.  
De la Coordinación de Archivos**

**Capítulo IV.  
Del área de correspondencia**

**Capítulo V.  
De los archivos de trámite**

**Capítulo VI.  
Del archivo de concentración**

**Capítulo VII.  
Del archivo histórico**

**Capítulo VIII.  
Órganos desconcentrados del IETAM**

**Capítulo IX.  
De la documentación siniestrada**

**Capítulo X.  
De la organización y gestión documental**

**Capítulo XI.  
De las transferencias**

**Capítulo XII.  
Procedimiento para la identificación y eliminación de documentos de  
comprobación administrativa inmediata**

**Capítulo XIII.  
Del proceso de entrega y recepción de archivos**

**Capítulo XIV.  
De la conservación y preservación documental**

**Capítulo XV.  
De los documentos electrónicos**

**Capítulo XVI.  
Del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos del  
IETAM**

**Capítulo XVII.  
De los cambios en la estructura organizacional**

**Capítulo XVIII.  
De las faltas a los Lineamientos y sus sanciones**

**Transitorios.**

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Considerando IX del presente instrumento, resulta indispensable que, este Consejo General apruebe los Lineamientos Generales del SIA, con la finalidad de establecer las disposiciones generales para la instauración de políticas y criterios para sistematización, digitalización, custodia, conservación y depuración de los archivos en posesión de las diversas áreas y órganos del IETAM.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en lo previsto en los artículos 6°, párrafo segundo, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, fracción LVI, 6°, 7°, 8°, 10, 11, fracción II, 20, 21, 23, 28, fracciones I y III de la Ley General de Archivos; 20 párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°; 93 párrafo primero, 100, 102, 103 y 110, fracción IV, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 8°, 30, fracciones I y II y 55, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismos que adjuntan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Archivo Institucional, se notifique el presente Acuerdo al Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y debida observancia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM